



DISOLUCIÓN

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA GAINRE S.A.

1. ANTECEDENTES. - La compañía **GAINRE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil el 29 de noviembre de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 22 de enero de 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACIÓN. - La escritura pública de disolución voluntaria de la compañía **GAINRE S.A.**, otorgada en la Notaría Segunda del cantón Machala, el 31 de julio de 2020; ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00005136** del **27 de agosto de 2020**.

3. OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Norma Amparito Serrano Gómez, Gerente General, en calidad de representante legal de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Machala.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00005136** del **27 de agosto de 2020**, aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACRECENCIAS. - Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **GAINRE S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil a 27 de agosto de 2020.

Firmado digitalmente por
DENNIS LORENA BARCIA
FIERRO
Fecha: 2020.08.27 13:41:43
-05'00'

**ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta
Revisado por: Abg. Maribel Vera
Expediente No. 103434
Trámite No. 57926-0041-20